



# IAI

Instituto Interamericano  
para la Investigación del  
Cambio Global

## **Procedimiento formal para otorgar el estatus de observador permanente ante el IAI**

---

*Este documento describe los procedimientos para otorgar el estatus de observador permanente en el Instituto Interamericano para la Investigación del Cambio Global, incluyendo cómo aplicar, los procesos de revisión, las reglas de participación para observadores y las condiciones para la remoción del estatus.*

---

*Aprobado por la CoP-33, mayo de 2024.*

*2da versión: mayo de 2024*

*Original: inglés*

## **Procedimiento formal para otorgar estatus de observador permanente en el Instituto Interamericano para la Investigación del Cambio Global**

El estatus de observador permanente podría ser otorgado a Estados no parte del [Acuerdo para la Creación del Instituto Interamericano para la Investigación del Cambio Global](#), organizaciones gubernamentales internacionales, organizaciones no gubernamentales, agencias y otras entidades cuyas actividades abarquen temas de interés para el IAI.

La entidad interesada en obtener el estatus de observador debe completar el siguiente [formulario](#).

El formulario incluye un campo de Declaración de Justificación donde la parte interesada debe exponer las razones por las cuales la entidad debería recibir el estatus de observador permanente.

El Buró del Consejo Ejecutivo revisa la solicitud y decide si otorgar el estatus de observador permanente a la entidad interesada.

Las condiciones bajo las cuales los observadores pueden participar en las reuniones de la Conferencia de las Partes son las siguientes:

- a. Un observador puede tomar la palabra solo cuando el presidente lo invite a hacerlo. Un observador no puede proponer, secundar u oponerse a mociones, y no tiene derecho a voto.
- b. Un observador puede recibir todos los documentos públicos de las reuniones de la Conferencia de las Partes.

Los observadores deben informar al director/a ejecutivo/a su interés en asistir a una Conferencia de las Partes, al menos cuarenta y cinco (45) días antes de la Conferencia o, en circunstancias excepcionales, a más tardar tres (3) días antes de la Conferencia.

### *Disposición para retirar el estatus de observador permanente*

Los observadores que no hayan participado en los últimos tres años en ninguna de las siguientes actividades: la reunión de la Conferencia de las Partes, iniciativas o acuerdos de colaboración y/o otras actividades del IAI; serán notificados y se les retirará el estatus de observador permanente.

Además, los observadores pueden solicitar ser retirados como observadores en cualquier momento. Esta solicitud debe ser enviada a la Dirección Ejecutiva del IAI.